



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

## SENTENCIA NÚMERO 107

H. Matamoros, Tamaulipas, Veintiséis de Febrero de Dos Mil Veinticinco.

**VISTOS** para resolver los autos del Expediente número **0046/2025** relativo a **LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR DEPENDENCIA ECONÓMICA** promovidas por la **C. \*\*\*\*\***, a fin de acreditar que dependía económicamente de su hija **\*\*\*\*\***, y,

### RESULTANDO:

**PRIMERO:** Por escrito recepcionado por conducto de la Oficialía Común de Partes, en **catorce de enero de dos mil veinticinco**, compareció ante este Juzgado la **C. \*\*\*\*\***, promoviendo en la Vía de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** sobre **INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD- PERPETUAM PARA ACREDITAR HECHO DE DEPENDENCIA ECONÓMICA** basándose en los hechos descritos en su promoción inicial.

La promovente invocó las disposiciones legales que estimo aplicables al presente caso y acompañó a su escrito los documentos que mencionó en el mismo, así como el interrogatorio para la información testimonial que ofrece.

**SEGUNDO:-** Así mismo, se radicó por auto de **dieciséis de enero de dos mil veinticinco**, ante este Juzgado las presentes diligencias, dándole intervención al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y recibíendose la Información Testimonial, misma que se llevará a cabo en día y hora hábil en que las labores de este Juzgado lo permitan.-

Mediante promoción electrónica de fecha **diecisiete de febrero de de dos mil veinticinco**, se le tiene al C. Agente del Ministerio publico adscrito a este juzgado, se le tiene desahogando la vista que se le mando dar.-

Consta en auto de **veintisiete de enero de dos mil veinticinco**, compareció la **C. \*\*\*\*\*** y se llevó a cabo el desahogo de la Información Testimonial a cargo de los **CC.\*\*\*\*\*y\*\*\*\*\***, con los resultados que se observan en la diligencia relativa.-

Y finalmente, se ordenó dictar sentencia; que en derecho proceda, misma que aquí se dicta; y,

#### **C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO:-** Que los artículos 866, 867, 868, fracción IV, 869, 870 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, establecen substancialmente que: “Artículo 866.- Se aplicarán las disposiciones de Jurisdicción Voluntaria para todos los actos en que por disposición de la Ley o por solicitud de los interesados se requiere la intervención del Juez sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa entre partes determinadas”; “Artículo 867.- Cuando se haya de promover el procedimiento voluntario, se formulará la solicitud inicial de acuerdo con las disposiciones relativas a este acto, en cuanto fueren aplicables. En el mismo escrito se determinarán los elementos de información que hayan de hacerse valer, o la intervención judicial que solicite”; “Artículo 868, fracción IV.- Se oirá precisamente al Ministerio Público: IV.- Cuando lo juzgue necesario el Juez o lo pidan las partes”; “Artículo 869.- Cuando fuere necesario la audiencia de una persona, se le citará conforme a derecho advirtiéndole en la citación que quedan por



tres días las actuaciones en la Secretaría del Juzgado, para que se imponga de ellas. Igualmente se le dará a conocer la fecha que se fije para recibir informaciones o pruebas o para la práctica de las diligencias que se hubieren decretado”; “Artículo 870.- Recibida la solicitud, y examinada por el Juez, si se hubiere ofrecido información, se mandará recibirla admitiéndose cualesquiera documentos que se presentaren, dándose vista al Ministerio Público con las pruebas y si no mediare oposición, el Juez aprobará la información si la juzga procedente”.

**SEGUNDO:-** En la especie, la promovente, formuló su solicitud de acuerdo con las disposiciones legales anteriormente citadas, algunas de las cuales invocó en su escrito, solicitando la intervención judicial para acreditar mediante **INFORMACIÓN TESTIMONIAL**, que la promovente la **C. \*\*\*\*\***, dependía económicamente de su hija **\*\*\*\*\***, y a fin de acreditar su dicho ofreció como pruebas de su intención:

**1).-** Acta de nacimiento a nombre de **\*\*\*\*\***, inscrita en el libro **\*\*\*\*\***, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de Altamira, Tamaulipas. .

**2).-** Copia fotostatica simple de la Credencial para Votar a nombre de **\*\*\*\*\***, **con clave de elector \*\*\*\*\***, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**3).-** Copia fotostatica simple de la Credencial para Votar a nombre de **\*\*\*\*\***, con clave electoral **\*\*\*\*\***, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**4).-** Acta de nacimiento a nombre de **\*\*\*\*\***, inscrita en el libro **\*\*\*\*\***, expedida por el C. Oficial Primero del Registro Civil de Altamira, Tamaulipas.

5).- Acta de Defunción a nombre de \*\*\*\*\*  
inscrita en el libro \*\*\*\*\*  
expedida por C, Oficial  
Cuarto del Registro Civil de esta Ciudad.

Documentales a las cuales se le otorga valor probatorio pleno en términos del Artículo 325 fracción IV, VII y en relación al artículo 379 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

6).- **PRUEBA TESTIMONIAL** a cargo de los **CC.**  
\*\*\*\*\*y\*\*\*\*\*  
quienes coincidieron en manifestar:

“...QUE CONOCEN A SU PRESENTANTE **QUE SE LLAMA \*\*\*\*\*; QUE CONCIERON A \*\*\*\*\*; QUE VIVIERON JUNTAS; QUE SU PRESENTANTE DEPENDIA ECONOMICAMENTE DE SU HIJA \*\*\*\*\*; QUE SU PRESENTANTE ES UNA PERSONA DE LA TERCERA EDAD.-**

Por lo que y salvo prueba en contrario y sin perjuicio de los derechos de terceros, se tiene por acreditado con dicha testimonial que la **C.** \*\*\*\*\* dependía económicamente de su hija \*\*\*\*\*.

Probanza Testimonial la anterior a la cual se le otorga valor probatorio Pleno en términos de los Artículos 362 en relación con el numeral 409 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, en razón de que conocen los hechos de manera directa, que su declaración fue clara y sin dudas que no obra en autos que fueran compelidos a comparecer como testigos y dando una razón fundada para ello, considerándoseles como testigos idóneos, y de los cuales queda debidamente acreditado por el dicho de los testigos; Siendo dicha Información Testimonial debidamente adminiculada con las Documentales anexadas a la demanda inicial, anteriormente descritas las cuales resultan aptas para



tener por demostrados los hechos mencionados en el escrito inicial de la solicitud, **SE APRUEBA LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL** rendida y se declara por el Suscrito Juez, y salvo prueba en contrario y sin perjuicio de los derechos de terceros, se declara que la promovente la **C. \*\*\*\*\***, dependía económicamente de su hija **\*\*\*\*\***, lo cual ha quedado debidamente justificada.

Y en atención al artículo **874 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado**, que a la letra dice:

*“...Las declaraciones emitidas por los jueces en los procedimientos de jurisdicción voluntaria, no entrañan cosa juzgada, ni aun cuando por haber sido objeto de recurso, hayan sido confirmadas. Declarado un hecho mediante estos procedimientos, se presume cierto, salvo prueba en contrario; y los terceros que adquieran derechos de aquéllos en cuyo favor se ha hecho la declaración judicial, se presume que lo han hecho de buena fe, no mediando prueba en contrario...”*

En consecuencia, en su oportunidad, expídase a los promoventes copias certificadas de la presente resolución, para todos los efectos legales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 fracción III, 109, 112, 113, 115 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:- HAN PROCEDIDO** las presentes **DILIGENCIAS** de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** sobre **INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD-PERPETUAM** para acreditar hecho de **DEPENDENCIA ECONÓMICA** promovidas por la **C. \*\*\*\*\***, a fin de acreditar que dependía económicamente de su hija **\*\*\*\*\***.

**SEGUNDO:-** En consecuencia y salvo prueba en contrario y sin perjuicio de los derechos de terceros, se declara que la **C. \*\*\*\*\***, dependía económicamente de su hija **\*\*\*\*\***, ello para los fines legales a que haya lugar.

**TERCERO:-** Expídase en su oportunidad al promovente Copia Certificada de la presente Resolución, para los fines legales a que haya lugar.

**CUARTO:-** Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo **40/2018** del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con **90 (noventa) días** para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROMOVENTE Y CÚMPLASE.-** Así definitivamente lo resolvió y firma el Licenciado **JOEL GALVAN SEGURA**, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con el Licenciado **HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ**, Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- **DOY FE.-**

ACTUACIONES



---

LIC. JOEL GALVAN SEGURA  
JUEZ.

---

LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ  
SRIO. ACUERDOS.

--- Enseguida se publico en lista de ley.- CONSTE. -----  
--- LIC'S JGS/ HFPM/ RMV.- -----

***La Licenciada ROCIO MEDINA VILLANUEVA, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución 107 dictada el (MIÉRCOLES, 26 DE FEBRERO DE 2025) por el JUEZ, constante de SIETE fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, información que se considera legalmente como confidencial, sensible y reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.***

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.  
Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 08 de mayo de 2025.